

Minería Responsable

a partir de la participación
comunitaria



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

VICEMINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO MINERO METALÚRGICO

Documento elaborado por:

MINISTERIO DE MINERÍA Y
METALURGIA

Ing. Ramiro Félix Villavicencio
Niño de Guzmán
(Ministro)

VICEMINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO
MINERO, METALÚRGICO
Juan José Carvajal Huanca
(Viceministro)

DIRECCIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y CONSULTA
PÚBLICA
Ing. Fausto Veliz Corrales
(Director)

UNIDAD DE CONSULTA
PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA - UCPPC
Abg. Daniel Calle Montaña
(Jefe de Unidad)

UNIDAD DE COMUNICACIÓN
DEL MINISTERIO DE MINERÍA
Y METALURGIA

La Paz, Bolivia 2022

Contenido

Presentación	3
Minería Responsable a partir de la Participación Comunitaria.....	5
¿Qué es la Participación Comunitaria en minería?..	6
El Derecho a la Consulta según el Convenio N° 169 de la OIT.....	8
¿Cuáles son los alcances del Derecho a la Consulta según la OIT?.....	9
Tipos de Consulta	10
¿En qué casos es necesario el consentimiento según el Convenio N° 169?	11
Minería Responsable.	12
Minería Sostenible	13
Manejo de Residuos Sólidos Minero Metalúrgico .	14
Empresas Mineras del Estado	15
Cierre de actividades mineras.....	17

Presentación

El Ministerio de Minería y Metalurgia a través del Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico y la Unidad de Consulta Pública y Participación Comunitaria (UCPPC) pone a disposición de servidores públicos, operadores mineros, comunidades, Pueblos Indígena Originario Campesinos, la revista Minería Responsable como herramienta de difusión y conocimiento. En anteriores ediciones se abordó temas como la Consulta Previa, la Consulta Pública y esta edición plantea la temática de la Minería Responsable a partir de la participación comunitaria.



Ramiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA



Juan José Carvajal Huanca
VICEMINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
MINERO, METALÚRGICO



Minería Responsable

Amigable con el medio ambiente y respetando la ley

MINERÍA RESPONSABLE A PARTIR DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

El Ministerio de Minería y Metalurgia promueve la minería responsable a partir de la participación comunitaria como ejercicio de la democracia establecida en la norma constitucional y en la Ley N°535 de Minería y Metalurgia, para lo cual se busca concientizar y socializar mediante esta revista, para profundizar los cambios en la minería y consolidar el proceso de industrialización, así como la minería responsable y sostenible.

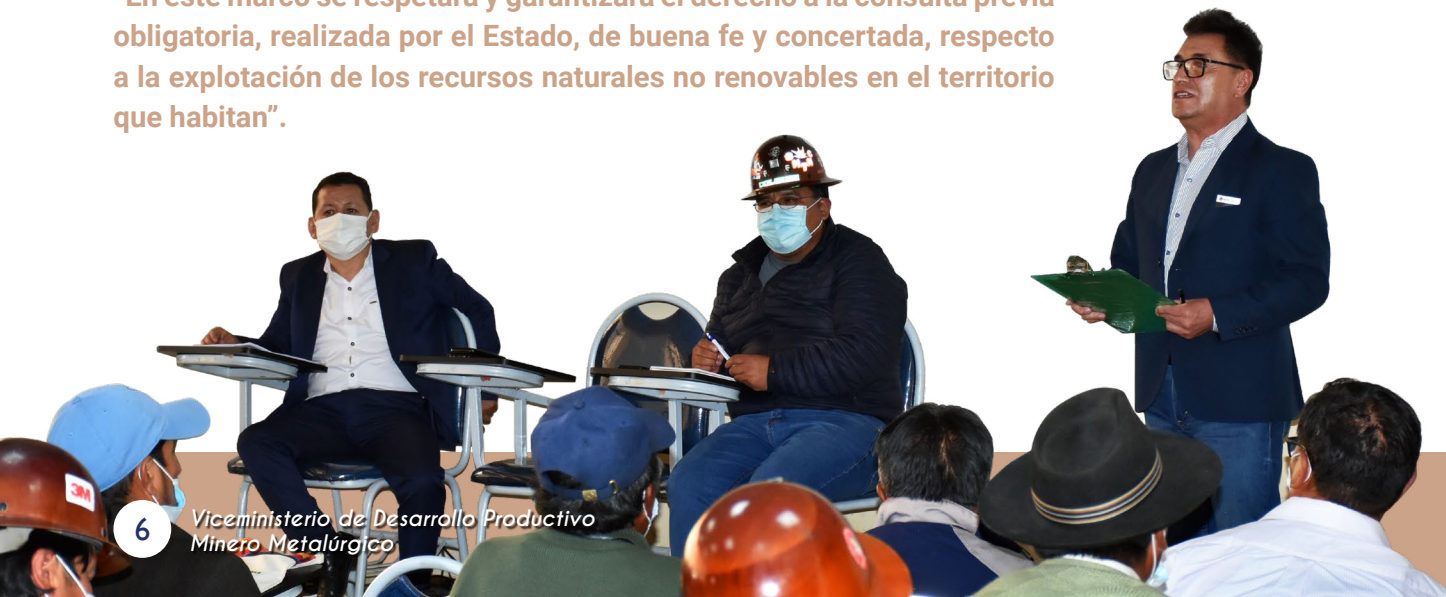


¿Qué es la Participación Comunitaria en Minería?

En el marco de la normativa constitucional, minera y ambiental la Participación Comunitaria es el ejercicio de la democracia participativa que regula la Consulta Pública y la Consulta Previa.

El Artículo 30, Parágrafo II de la Constitución Política del Estado dispone:

“En este marco se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan”.



La Ley N°1333 de Medio Ambiente establece en el Artículo 92 la participación de toda persona natural o colectiva en la gestión ambiental, el deber de intervenir activamente en la comunidad para la defensa y/o conservación del medio ambiente, en concordancia con el Artículo 162 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA-D.S.24176), señala que en la fase de identificación de impactos para considerar en un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA), el Representante Legal deberá efectuar la Consulta Pública para tomar en cuenta las observaciones, sugerencias y recomendaciones del público que pueda ser afectado por la implementación del proyecto, obra, o actividad.



El Derecho a la Consulta según el Convenio N° 169 de la OIT

El derecho a la consulta es un derecho humano de titularidad colectiva, con alcance específico para los pueblos indígenas. Forma parte de los derechos colectivos de los pueblos indígenas establecidos en el Convenio N° 169 de la OIT.



¿Cuáles son los alcances del Derecho a la Consulta según la OIT?

El derecho a ser consultados asegura la participación de los pueblos indígenas en las decisiones del Estado, para lo cual debe haber un diálogo libre, equilibrado y no condicionado.



Si se llega a acuerdos en la consulta, estos acuerdos son de carácter vinculante para las partes y si hay desacuerdos mediante el diálogo se buscará soluciones orientadas a prevenir y mitigar la afectación.



El Derecho al veto como figura legal no existe. En caso de que no se alcance un acuerdo o si finalmente queda algún punto de desacuerdo corresponde al Estado adoptar las medidas que sean necesarios para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.



En el Artículo 208 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, Parágrafo III. dispone que no otorga el derecho al veto a la ejecución de las actividades de la explotación minera, disposición que se basa en el Convenio 169 de la OIT.



Tipos de Consulta

Según nuestra legislación actual tenemos la Consulta Previa y la Consulta Pública:

La Consulta Previa:

La Consulta Previa es un derecho fundamental de los Pueblos Indígena Originario Campesinos (PIOCs), es un mecanismo a través del cual **se consulta a la comunidad sobre la realización de proyectos mineros para la suscripción de Contrato Administrativo Minero.**

La Consulta Pública:

La Consulta Pública es un derecho y un mecanismo de participación comunitaria que permite a los Pueblos Indígena Originario Campesinos (PIOCs) **intervenir activamente para la defensa y/o conservación del medio ambiente por la implementación de una actividad, obra o proyecto minero** (Artículo 162 RPCA).

¿En qué casos es necesario el consentimiento según el Convenio N° 169?

El consentimiento debe entenderse no como un derecho conexo al derecho a la consulta, dado que llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas es la finalidad de la consulta.

La importancia de obtener el acuerdo o el consentimiento es mayor mientras más severas sean las posibles consecuencias, afectación e impacto para los pueblos indígenas involucrados. Si por ejemplo, hay peligro para la continuación de la existencia de una cultura indígena, la necesidad del consentimiento con las medidas propuestas es más importante que en los casos en los que las decisiones puedan resultar en inconvenientes menores, sin consecuencias severas o duraderas.

Hay algunos casos establecidos en el Convenio N° 169, en la Declaración de Naciones Unidas y en la jurisprudencia de la CIDH en los que debe haber consentimiento previo:



Cuando Excepcionalmente los pueblos indígenas requieran ser trasladados de las tierras que ocupan.



Cuando se pretenda almacenar o realizar la disposición final de materiales peligrosos en tierras de los pueblos indígenas.



Cuando se considere la ejecución de proyectos de gran envergadura, que pudieran poner en riesgo la existencia de un pueblo.



Minería Responsable

La minería responsable se promueve a partir de la Consulta Previa y Consulta Pública, estos mecanismos ayudan a que no se afecte los derechos colectivos de los Pueblos Indígena Originario Campesinos (PIOCs) y la conservación del medio ambiente, para que la minería sea responsable la empresa minera privada, estatal y cooperativa deben contar con Contratos Administrativo Minero y para operar previamente realizará el trámite de la Licencia Ambiental y contar con la misma, donde se establece el estricto cumplimiento a los planes y programas para remediar y controlar los impactos ambientales que su operación podría ocasionar, su incumplimiento da lugar a sanciones establecidas en la norma.

Por el contrario, el problema de la minería ilegal conlleva a un impacto en el medio ambiente, que al llevarse a cabo de forma irregular es poco técnico, acarrea contaminación y devastación de zonas enteras, es decir la minería ilegal no considera los impactos ambientales que pueda generar y tampoco cumple con las normas ambientales.



Minería Sostenible

Para promover el desarrollo de la minería sostenible es importante y es clave para realización de actividades mineras contar con la Licencia Ambiental, siendo que la misma es un documento jurídico administrativo otorgado por la Autoridad Ambiental Competente Nacional que avala el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Ley y reglamentación correspondiente en lo que se refiere a los procedimientos de prevención y control ambiental (Art. 59 del RGGA).

Para el tramite de la Licencia Ambiental previamente se categoriza el proyecto minero presentando el Formulario de Nivel de Categorización Ambiental (FNCA) a la Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN) estableciendo la Autoridad el tipo de estudio que debe realizarse para la obtención del DIA (Declaratoria de Impacto Ambiental), proceso en el cual el Representante Legal (RL) debe realizar la Consulta Pública.

Manejo de Residuos Sólidos Minero Metalúrgico



El manejo de residuos sólidos es importante en la Minería Responsable, esta prohibido botar, abandonar o depositar residuos sólidos mineros metalúrgicos en áreas no autorizadas y en forma diseminada.

Son residuos minero metalúrgicos:



Los materiales de desencape en minas a tajo abierto o en minas de yacimientos secundarios.



Los desmontes provenientes de la explotación en minas subterráneas.



Los descartes de operaciones de preconcentración.



Las colas arenas-gruesas de procesos de concentración.



Las colas arenas-finas y lamas de procesos de concentración.



Las pilas o acumulación de residuos generados en cualquier tratamiento hidro-metalúrgico (roca triturada, lodo y material lixiviado).



Las escorias y otros residuos de procesos pirometalúrgicos.

Empresas Mineras del Estado

Las Empresas Mineras del Estado Plurinacional de Bolivia, en el ámbito de la minería responsable y sostenible, cumplen con la normativa minero ambiental, ya que cuentan con la Licencia Ambiental y el Derecho Minero (Contrato).



EMPRESA MINERA
COLQUIRI



EMPRESA MINERA COROCORO



EMPRESA MINERA KARACHIPAMPA

Cierre de actividades mineras

El cierre de actividades mineras, es la última etapa del ciclo de un proyecto minero; durante la que se desarrolla un conjunto de acciones y medidas para rehabilitar las áreas utilizadas y afectadas por la actividad minera, con el fin de proteger a las personas y el medio ambiente.

Se efectúa de acuerdo con el Plan de Cierre y Rehabilitación del área aprobado en la Licencia Ambiental.



SEGURIDAD INDUSTRIAL

Equipo de protección personal básico de seguridad industrial.



"El equipo de protección personal es defensa personal".

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN MINERÍA

Para prevenir el COVID-19
seguimos las reglas de oro:



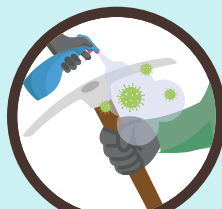
**LAVA TUS MANOS
SEGUIDO**



**USA EL BARBIJO
CORRECTAMENTE**



**MANTÉN DISTANCIA
DE 4 PASOS**



**DESINFECTA
HERRAMIENTAS**



**ALIMENTATE
SALUDABLEMENTE**

MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
MINERO METALÚRGICO

UNIDAD DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones, Piso 14

Tel.: (591-2) 2312784 - (591-2) 2113762

La Paz - Bolivia

www.mineria.gob.bo